



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00063-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.356

Subsanada oportunamente la demanda para iniciar el proceso ejecutivo del radicado de la referencia y como se ajusta a las previsiones de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende en favor del demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco de Bogotá, contra la señora Irma Peláez Botero por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 24567678

1. VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$24.893.783) por concepto de capital.

2. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida, desde el 22 de septiembre de 2021 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez